CONTRATO No.	EDUH-038	**FECHA:**	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ" Nit: 901445176-6		
CONTRATISTA:	JOSE TIRSO MOSQUERA PANESSO CC 71.930.070 de Apartado		
OBJETO	MANTENIMIENTO RUTINARIO (DESTRONQUE Y LIMPIEZA) SOBRE TRAMOS FLUVIALES DE RÍOS, CAÑOS Y QUEBRADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ – ANTIOQUÍA		
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
VALOR	TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M.L ($349.514.404)		
CDP	00163 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024		

EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.267.862 de Medellín-Antioquia, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE-EDUH APARTADÓ", con NIT. 901.445.176-6, mediante Decreto número 03 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 003 de 1 de enero de 2024, para ejercer el cargo, calidad Gerente, facultado legalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra **JOSE TIRSO MOSQUERA PANESSO**, identificado con cedula No. 71.930.070, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO

MANTENIMIENTO RUTINARIO (DESTRONQUE Y LIMPIEZA) SOBRE TRAMOS FLUVIALES DE RÍOS, CAÑOS Y QUEBRADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ – ANTIOQUÍA

ALCANCE:

Se requiere contratar el mantenimiento rutinario el cual incluye actividades de des taponamiento, destronque y limpieza del cauce fluvial de 14 vías fluviales rurales del Municipio además de rocería manual en la zona no boscosa en las márgenes.

ESPECIFICACIONES Y ASPECTOS TÉCNICOS INCLUIDOS.

Las vías y los tramos objeto de intervención, y el tipo de intervención están indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Descripción de actividades	Unidad	Cantidad
1.	***Mantenimiento via fluvial Damaguita***	***km***	**3,95**
1.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	3,95
1.2	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	1,5
2	***Mantenimiento via fluvial Quesadita***		**4,3**
2.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	4,3
2.2	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	2,1
3	***Mantenimiento via fluvial Damagua***		**4**
3.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	4
3.2	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	2
4	***Mantenimiento via fluvial Taparal***		**3,9**
4.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	3,9
5.2	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	2
5.	***Mantenimiento via fluvial Cangrejo***		**3,74**
5.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	3,74

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

5.2	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	1,5
6	***Mantenimiento via fluvial Negrita***		**4**
6.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	4
6.2	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	2
7	***Mantenimiento via fluvial Florez***		**3,9**
7.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	3,9
7.2	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	1,8
8	***Mantenimiento via fluvial Esperanza***		**4**
8.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	4
8.1	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	2
9	***Mantenimiento via fluvial Tebara***		**3,63**
9.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	3,63
9.2	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	1,4
10	***Mantenimiento via fluvial Bujio***		**3,4**
10.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	3,4
10.2	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	1,5
4	***Mantenimiento via fluvial Barrejonal***		**4**
11.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	4
11.2	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	1,4
12	***Mantenimiento via fluvial Travesia***		**1**
12.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	1
12.2	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	1
13	***Mantenimiento via fluvial Camilo***		**3,4**
13.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	3,4
13.2	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	1,5
14	***Mantenimiento via fluvial Paimado***		**4,5**
14.1	*Destaponamiento, destronque y limpieza de cauce fluvíal*	*Km*	4,5
14.2	*Roceria manual zona no boscosa en margenes*	*Ha*	2,19

CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El contrato tendrá una duración de TREINTA (30) DÍAS, para la ejecución de las actividades, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA TERCERA-VALOR	El presupuesto oficial del contrato es por la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M.L ($349.514.404), Certificado de disponibilidad presupuestal N°00163.
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: a) Un anticipo que corresponde al CUARENTA (40%) del valor del presente CONTRATO equivalente a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. ($139.805.761,00) a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cronograma de ejecución. b) El SESENTA POR CIENTO (60%) del valor del presente CONTRATO se cancelará mediante actas parciales conforme al avance de la ejecución de las actividades previo, informe avalado por la Supervisión. previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Murindó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente la **EICE – EDUH**

	APARTADÓ y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo 3:** Para cada pago el contratista debe presentar factura, informe de actividades desarrolladas en cuatro (04) folios originales, entregar cuatro (04) CD´s o USB´s con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos. **Parágrafo 4:** El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tengan lugar en el Municipio de Murindó: • ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR CUATRO (4%) • PROCULTURA UN (1%) • PROHOSPITAL UNO (1%) • PRODEPORTE UNO (1%) • RETEICA UNO (1%) Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta. Parágrafo 5: Los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera de la EICE - EDUH APARTADÓ.
CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el MUNICIPIO DE MURINDÓ y/o la EICE EDUH APARTADO para el efecto. 5. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago. 6. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar 7. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO DE MURINDÓ y/o la EICE EDUH APARTADO a terceros en general 8. Solicitar al EICE EDUH APARTADO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del Contrato
CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas: 1. Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales evitando las dilataciones y obstáculos que se puedan presentar. 3. Cumplir con la normatividad vigente relacionadas con las aéreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad del servicio contratado. 4. Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión designada por la EICE-EDUH, durante la ejecución del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato de consultoría. 6. Subsanar las observaciones realizadas por el supervisor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

	7. Asistir a las reuniones periódicas o extraordinarias de seguimiento, coordinación, que sean convocados por EL CONTRATANTE. 8. Verificar técnicamente los sitios en que se ejecutará el contrato, presupuesto, programación y las actividades que le permitan establecer la logística para el inicio al estudio programadas. 9. Mantener el personal ofrecido como equipo profesional durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación deberá realizarse con previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato 10. Iniciar labores una vez se cuente con el visto bueno de la supervisión de la EICE – EDUH Apartadó. 11. Enviar registro fotográfico de las actividades realizadas de acuerdo al cronograma y plan de trabajo, las imágenes deben contar con georreferenciación, fecha y hora de intervención antes y después de aplicarla. 12. Garantizar la calidad del servicio, consignado en las especificaciones técnicas del proyecto. 13. Colaborar con la EICE – EDUH Apartadó en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 14. Realizar los informes de acuerdo a lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto. 15. Ejecutar adecuadamente las actividades y/o estudios establecidos, para ello implementará las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley. 16. Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad del servicio, y el pago de 17. salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, incluyendo como asegurado al Municipio de Murindó. 18. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión seleccionada por la EICE – EDUH Apartadó, así como acoger las recomendaciones que esta realice durante la ejecución y liquidación del contrato. 19. Demostrar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 del personal vinculado que participe en la ejecución de las obras 20. Solicitar, a la supervisión, oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud.
CLAUSULA SEPTIPMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-	1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Entregar al CONTRATISTA toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contrato 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato 4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 6. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista. 7. Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.
CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA	

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES Asegurado: EICE – EDUH APARTADÓ Nit 901446176-6 y EL MUNICIPIO DE MURINDÓ NIT 8903984882-0	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis meses más.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Asegurado: EICE – EDUH APARTADÓ Nit 901446176-6 y EL MUNICIPIO DE MURINDÓ NIT 8903984882-0	Con vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.	Cien (100%) por ciento del valor anticipado del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL Asegurado: EICE – EDUH APARTADÓ Nit 901446176-6 y EL MUNICIPIO DE MURINDÓ NIT 8903984882-0	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO Asegurado: EICE – EDUH APARTADÓ Nit 901446176-6 y EL MUNICIPIO DE MURINDÓ NIT 8903984882-0	Con vigencia de cinco (5) años más, una vez finalizado el plazo contractual.	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Asegurado: Municipio de Murindó identificada con NIT 890.984.882-0, la EDUH APARTADO NIT Nº 901 445 176 -6 y el contratista	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato	valor asegurado de 200 SMMLV

CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que "EICE-EDUH APARTADÓ" tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al mismo, por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EICE-EDUH APARTADÓ, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de pólizas. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario designado por el gerente.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE MURINDÓ – ANTIOQUÍA.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - FUNDAMENTOS JURIDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar y su objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.
CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la EICE-EDUH APARTADÓ y EL CONTRATISTA.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EICE-EDUH APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EICE-EDUH APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EICE-EDUH APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 42° del manual de contratación de la EICE- EDUH APARTADÓ, "La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación",(...) Si luego de transcurridos los seis (6) meses, no es posible llevar a cabo la liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente por la EICE-EDUH APARTADÓ, mediante acto administrativo, suscrito por el gerente.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERECERA – INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que

	tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

En constancia se firma en el Municipio de Apartadó, el veinte (20) de septiembre de 2024

EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO Gerente	**JOSE TIRSO MOSQUERA PANESSO** Contratista

Proyecto: JGM ESTUDIO LEGAL S.A.S. Asesor Jurídico
Leidy Jimenez Echavarría

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1